

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

PROGRAMA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN

Los cursos que forman permanente de los programas de capacitación que son impartidos al personal de Seguridad Pública del Estado como parte fundamental de su adiestramiento son:

- ☐ PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PERMANENTES
- ☐ FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO DE NUEVO INGRESO
- ☐ EVALUACIONES DE HABILIDADES Y DESTREZAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL, PARA PERSONAL OPERATIVO.

PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA IMPLEMENTACION DE MÓDULO DE POLICIA ESTATAL ACREDITABLE IXTLAHUACAN

FECHA	TOTAL DE ELEMENTOS
06 DE ABRIL AL 22 DE MAYO DE 2015	3 POLICIAS CUARTOS
18 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2015	2 POLICIAS CUARTOS
29 DE JUNIO AL 14 DE AGOSTO DE 2015	2 POLICIAS CUARTOS
10 DE AGOSTO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015	2 POLICIAS CUARTOS
03 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2015	1 POLICIA CUARTO Y 1 AGENTE DE VIALIDAD
TOTAL:	11 ELEMENTOS

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

SEPARACION DEL CARGO

CAPÍTULO IX DE LA TERMINACIÓN

ARTÍCULO 28. Son motivos de la terminación de la relación jurídica entre la Dirección de Seguridad Pública Municipal

y los elementos de la Policía Preventiva Municipal los siguientes:

I. Ordinarios:

- a) La renuncia;
- b) La incapacidad permanente total.
- c) La jubilación.
- d) Muerte del trabajador
- e) Y otras que el impidan desempeñar el servicio.

II. Extraordinarios:

- a) Separación por incumplir con los requisitos de permanencia; o
- b) La remoción de su cargo, por incurrir en responsabilidades con motivo de sus funciones.

ARTÍCULO 29. En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada, el Ayuntamiento sólo estará obligado a la indemnización y al otorgamiento de las prestaciones a que tenga derecho la persona removida, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiese promovido, de conformidad con el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.